



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 37/20-2021/JL-I.

MULTISERVICIOS DE PERSONAL ACTIVO INTEGRAL, S. DE R.L. DE C.V. (Tercero).

En el expediente laboral número 37/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por promovida por el ciudadano ALONDRA ARACELY VALENCIA UC, en contra de EUROPIEL DE MONTERREY S. DE R.L. DE C.V., con fecha 25 de mayo de 2023, se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar **SENTENCIA**, en el expediente número 37/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por la Ciudadana Alondra Arely Valencia Uc, en contra de las personas morales denominadas **Multiservicios de Personal Activo Integral, S. de R.L. de C.V. y Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**, ejercitando la acción de **pago de indemnización constitucional**, con motivo del despido injustificado del cual fue objeto. ..."

"... Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: La ciudadana Alondra Arely Valencia Uc, acreditó parcialmente sus acciones. La demandada **Multiservicios de Personal Activo Integral, S. de R.L. de C.V.** compareció extemporáneamente a juicio y **Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.**- justificó sus excepciones y defensas.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas **Multiservicios de Personal Activo Integral, S. de R.L. de C.V. y Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.- responsable solidario de las obligaciones laborales** a pagar a la parte actora la **Indemnización Constitucional**, así como al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO: Se concede a las demandadas **Multiservicios de Personal Activo Integral, S. de R.L. de C.V. y Europiel de Monterrey S. de R.L. de C.V.- responsable solidario de las obligaciones laborales**, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: En términos del artículo 966 Ter de la Ley Federal del Trabajo dese vista al Instituto Mexicano del Seguro Social de la presente sentencia, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones haga cumplir a la parte condenada respecto de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora, a los terceros interesados y a los demandados.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. ..."

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de junio de 2023.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuando y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR